



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de febrero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° A.V. 036-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 418-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y el expediente N° 202410990, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: “La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 164 de fecha 06 de febrero de 2023, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de Clase Botica con nombre comercial BOTICA HUARAZ propiedad de VILA VELASQUEZ LIZELY MABEL, número de RUC 10781154101, ubicado en Jr. Huaraz N° 1177, en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 14 de febrero de 2024, una inspección para verificar el cumplimiento del observatorio de precios al establecimiento farmacéutico de Clase Botica con nombre comercial BOTICA HUARAZ propiedad de VILA VELASQUEZ LIZELY MABEL, número de RUC 10781154101, ubicado en Jr. Huaraz N° 1177, en el distrito de Breña; con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 15:00 horas, el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° 0111496 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico a las 11:00 horas, constatando que ya no funciona debido a que

actualmente no cuenta con letrado y según manifiesta un señorita de aproximadamente 25 años de edad que trabaja en el centro de terapia física rehabilitación que se encuentra al costado, la **BOTICA HUARAZ**, ya no funciona desde hace 03 meses aproximadamente. Por lo que, se procede al cierre administrativo Definitivo del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de Cierre Definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. El acta será evaluada según normatividad legal vigente, se adjuntan fotografías que forman parte del acta; tal y como consta en el Acta de Verificación N° A.V. 036-2024 del 14 de febrero de 2024 y el Informe Técnico N° 418-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de Clase Botica con nombre comercial **BOTICA HUARAZ** propiedad de **VILA VELASQUEZ LIZELY MABEL**, número de RUC 10781154101, ubicado en Jr. Huaraz N° 1177, en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°. - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: P.J. San Valentín S/N, distrito Pangoa, provincia Satipo y departamento de Junín, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°. - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

! QQ/HINOY/rgap

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
- () DMID
- () Archivo

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS